

II.- CORRESPONDENCIA.

No hubo.

III.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, **desde el nº 1675 de fecha 17 de diciembre de 2018 al nº 1732 de fecha 28 de diciembre de 2018**, y **desde el nº 1 de fecha 2 de enero de 2019 al nº 87 de fecha 28 de enero de 2019**, y con referencia a su contenido en extracto, *habiendo sido anulado el nº 66/2019, de fecha 23 de enero, por error del tramitador al indicar el tipo documental, no correspondiendo su contenido a un decreto y siendo resuelto finalmente en el decreto nº 76/2019 del expediente S003/2019/3.*

El Pleno de la Corporación TOMA CONOCIMIENTO de los Decretos, quedando enterado de su contenido y en sus propios términos.

IV.- DACION DE CUENTA DE LA CIFRA DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2018

Por parte del Sr. Secretario, y previa dación de cuenta a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 31 de enero del año en curso, se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía dando cuenta al pleno.

Considerando lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el nuevo texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales con relación a los resúmenes numéricos resultantes de las revisiones anuales del Padrón Municipal.

Considerando el expediente instruido para la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 2018 y los documentos obrantes en el mismo.

Resultando que con fecha 3 de Abril de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la revisión del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2018 considerando las variaciones producidas y remitidas al Instituto Nacional de Estadística en los ficheros de intercambio mensuales, cuyo resumen numérico consta en el expediente de su razón, dando la cifra de población del municipio a 1 de enero de 2018 de *12.930 habitantes*.

Resultando que, según lo establecido en la Resolución de 17 de noviembre de 2005 por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, una vez remitido el resumen numérico al Instituto Nacional de Estadística, éste nos comunica las discrepancias existentes, realizándose por este Ayuntamiento las alegaciones oportunas.

Finalizado el procedimiento, y una vez resueltas las discrepancias, mediante Real Decreto 1079/2015, de 27 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 29 de diciembre de 2018, se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2018, siendo la cifra oficial del municipio de Villafranca de los Barros **12.926 habitantes**, quedando el resumen numérico como sigue:

RESUMEN NUMÉRICO GENERAL MUNICIPAL						
1. Variaciones en el número de habitantes						
Conceptos		Total	Varones	Mujeres		
Población del municipio a 01-01-17		13.110	6.478	6.632		
Variaciones posteriores a la comunicación de la cifra de población a 01-01-17	Altas	0	0	0		
	Bajas	4	2	2		
Altas desde 01-01-17 a 31-12-17		337	158	179		
Bajas desde 01-01-17 a 31-12-17		517	269	248		
Población del municipio a 01-01-18		12.926	6.365	6.561		
2. Causas de variación en el número de habitantes						
Conceptos	Nacimiento	Cambios de residencia		Omisiones		
		Otro municipio	Extranjero			
Altas de residentes en el municipio	67	211	54	5		
	Defunción			I.Indeb	Duplic.	Caduc.
Bajas de residentes en el municipio	121	230	56	107	0	3
3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio						
Conceptos		Total	Varones	Mujeres		
Cambios de domicilio (Entre secciones del municipio)		283	148	135		
4. Cifra de población oficial una vez finalizado el resultado de alegaciones y resueltas las discrepancias ocasionadas por el Consejo de Empadronamiento						
Población al 01-01-2018)		12.926	6.365	6.561		

El Pleno de la corporación TOMA CONOCIMIENTO de la cifra oficial de población resultante de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2018 que es de **12.926 habitantes., y la aprueba, con el voto a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Villafranca Avanza, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman**, esto es, dieciséis votos a favor de los diecisiete que la componen.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DISTRIBUCION Y ABASTECIMIENTO DE AGUA PRESENTADO POR ACCIONA

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 31

de enero del año en curso.

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, portavoz del grupo municipal popular, para manifestar su inquietud frente a los 6.379.000,00 euros que importa la ejecución del Plan Director, desconociendo a quien le corresponde la obligación de soportar el coste, diferido en el tiempo hasta 2038; a estos efectos indica que conoce los montantes de las inversiones comprometidas por ACCIONA en ejecución del contrato, por un lado 2.007.600,00 euros de sustitución de la red para aumentar el rendimiento y, por otro, 1.782.600,00 en mejoras de inversión, si bien, la suma de ambas cantidades no alcanza por mucho el compromiso aludido en el Plan Director. Expone el Sr. Piñero que desconoce si en el presupuesto municipal existe consignación al respecto, y si se puede comprometer un gasto que se prevé ejecutar, parte de él, entre las anualidades 2033 y 2038. Por lo tanto, sin desmerecer el contenido técnico del documento elaborado por la concesionaria e informado por los servicios técnicos municipales, el voto de su grupo es una abstención ante las incertidumbres puestas de manifiesto.

Concede el Sr. Alcalde el turno de intervención al portavoz del grupo municipal Villafranca Avanza, Gabriel Sánchez Suero, quien anuncia el voto en contra de su grupo municipal, en coherencia con su política de llevanza de una gestión directa y pública del servicio municipal de agua.

Concede el Sr. Alcalde la palabra al concejal delegado del Servicio municipal del Agua, Lorenzo García Mateos, quien explica que el objeto del Plan Director es hacer un análisis real de las necesidades del servicio y de las previsiones necesarias desde la foto fija inicial de las instalaciones existentes, poniéndose así de manifiesto la conveniencia o no de efectuar las inversiones que incorpora, pero sin que se determinen unas actuaciones como prioritarias frente a otras, sino que las mismas se evaluarán en el tiempo en función de cómo evolucione el consumo y el crecimiento de la población, pudiendo ser asumidas por un futuro Agente Urbanizador que quiera desarrollar un actuación en que se haya incorporado la ejecución de una de estas actuaciones.

Prosigue el edil delegado exponiendo que el hecho de que el Plan Director refleje el contenido de las inversiones necesarias no significa que deba ejecutarlas el Ayuntamiento, tal y como ha sido el caso de la Telelectura y la Sectorización del servicio, ya ejecutadas; afirmando que del hecho de su aprobación no se desprende un compromiso de gasto para el Ayuntamiento. Resume el Sr. García Mateos la situación del siguiente modo, las inversiones comprometidas son las que se derivan del pliego de condiciones que acompaña al contrato, y las inversiones propuestas, son las que se incorporan al Plan Director.

Replica el Sr. Piñero que entiende entonces que el Plan Director no es obligatorio.

Cierra el debate el Sr. Alcalde indicando que sí existe un periodo obligatorio de ejecución de obras por importe de cuatro millones de euros, que en ningún caso se llevará a expensas del Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que en ejecución del contrato de gestión del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable suscrito con ACCIONA S.L con fecha tres de junio de 2.013, el concesionario ha presentado con fecha 30 de junio de 2016 y RE nº 4230 el **PLAN DIRECTOR** al que se refiere la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

Resultando que el citado Plan Director ha sido presentado a los servicios técnicos municipales para su análisis, y comprobación de que en su elaboración se ha tenido en cuenta todo lo previsto en el planeamiento urbanístico del municipio, emitiendo informe de fecha 8 de noviembre de 2016.

Resultando que el mismo incluye nuevo plan de sectorización y el proyecto de renovación de redes reflejando las inversiones comprometidas en ejecución del contrato de concesión, habiéndose sometido a informe de la intervención municipal con fecha 23 de noviembre de 2016.

Resultando que la mercantil concesionaria presenta una actualización del documento con fecha 30 de junio de 2017 (RE nº 2017/3730) una vez examinado el informe de la Oficina Técnica de fecha 8 de noviembre de 2016.

Resultando que los servicios técnicos municipales informan definitivamente y con carácter favorable el Plan Director del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable, con fecha 21 de septiembre de 2017.

Considerando el tenor de la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas que incorpora el contrato suscrito con ACCIONA de fecha tres de junio de 2013, y el informe del Sr. Secretario General del día de la fecha.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista, en contra del Grupo Municipal Villafranca Avanza y las abstenciones del Grupo Municipal Popular, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor, uno en contra y seis abstenciones, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

PRIMERO.- Aprobar el Plan Director del Servicio de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable presentado por ACCIONA S.L con fecha 30 de junio de 2017 (RE nº 2017/3730) en ejecución de la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas incorporado al contrato suscrito con la mercantil concesionaria con fecha tres de junio de 2013, toda vez que se ha puesto de manifiesto su adecuación con las previsiones y necesidades futuras del municipio en materia de ampliación o modificación de las infraestructuras e instalaciones en un horizonte temporal al menos igual al de la concesión.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Badajoz y en el tablón edictal de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento a efectos de conceder a los interesados trámite de información pública por término de quince (15) días durante los cuáles cualquier ciudadano podrá examinar su contenido y formular las alegaciones, quejas o sugerencias que estimen conveniente, que habrán de ser informadas por los servicios técnicos y resultas, en su caso por el pleno municipal; en otro caso, se entenderá aprobado el acuerdo una vez concluido el trámite de información pública entrando en vigor de manera inmediata, a partir de cuya fecha deberán ser tenidas en cuenta sus previsiones por los promotores públicos y privados de los próximos desarrollos urbanísticos de los ámbitos de ejecución del planeamiento afectados por el mismo.

TERCERO.- Concluido el periodo de información pública y resultas las alegaciones en su caso, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición contra la presente resolución o la que resuelva las alegaciones, que ponen fin a la vía administrativa, ante el pleno municipal dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la aprobación o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE REVISIÓN DE LA TARIFA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 31 de enero del año en curso.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, portavoz del grupo municipal popular, para manifestar su asombro por la circunstancia de que ante un cambio del tipo de referencia

de la tarifa del servicio, que pasa de ser el IPC general al IPC sectorial, la empresa concesionaria no haya puesto reparo alguno y la haya aceptado, lo que le lleva a entender que la concesionaria no pierde dinero con el asunto, máxime, cuando por otras cuestiones económicas nos tiene en los Tribunales; por lo que deduce que es la otra parte del contrato la que pierde, ya sea el Ayuntamiento o los vecinos.

Acto seguido, se interesa el portavoz del grupo municipal Villafranca Avanza, Gabriel Sánchez Suero, por la obligatoriedad de aplicar uno u otro índice de referencia y si se repercute el coste a los vecinos.

Concede el Sr. Alcalde la palabra al concejal delegado del Servicio municipal del Agua, Lorenzo García Mateos, quien explica que el contrato del servicio se remite al IPC general y la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma exige que el índice de actualización de las tarifas de los precios sujetos a su aprobación se referencien conforme al IPC sectorial, por lo que en el asunto sólo caben dos criterios. Bien mantener como índice el IPC general, en cuyo caso, cuando éste esté por encima del sectorial la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma no lo aprobará y le toca al Ayuntamiento pagar la diferencia; o bien, sustituir el índice de referencia por el IPC sectorial, en cuyo caso está asegurada su aprobación por la mencionada Comisión, sirviendo éste de máximo a las tarifas sin que el Ayuntamiento tenga que pagar nada.

Para mayor claridad, dice el edil, las variaciones de los índices en los dos ejercicios previos de los que se dispone de datos son los siguientes; en la anualidad 2016, el IPC general fue del 1,1 y el sectorial, del 0,5; y, en la anualidad 2017, el IPC general fue del 1,2 y el sectorial del 0,6.

Replica el Sr. Piñero que en los supuestos explicados por el concejal delegado en los que el Ayuntamiento no paga, es que previamente ya lo han pagado los vecinos.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para exponer que esta modificación del criterio de referencia de actualización de las tarifas del servicio no ha sido propuesta por el concesionario, sino que es una iniciativa municipal de adecuación al criterio de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma y, que a efectos prácticos, supone para esta anualidad 2019 que los vecinos, en vez de soportar una subida de las tarifas del 1,2, solo verán un incremento del 0,6; en la anualidad 2020, ya se verá, concluye.

Acto seguido, se interesa el portavoz del grupo municipal Villafranca Avanza, Gabriel Sánchez Suero, por una explicación ya que no entiende cómo si el Ayuntamiento no paga, los vecinos no ven incrementadas sus tarifas, y ratifica su convencimiento de que la final la privatización del agua le sale cara al Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que con fecha 3 de junio de 2013 se formalizó la concesión del servicio de DISTRIBUCIÓN Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE con don José Donaire Collado, con DNI ****3505X, en nombre y representación de ACCIONA AGUA, S.A. con CIF A95113361, fijando en su cláusula cuarta, en los términos de la condición décimo primera del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la licitación, que el índice fijado para determinar la revisión de la retribución del CONCESIONARIO coincide con la variación en el IPC general aprobado para un periodo interanual, una vez transcurrido un año desde la formalización del contrato, y que las tarifas de equilibrio resultante del servicio deberán ser igualmente actualizadas anualmente con el mismo IPC.

Resultando que en cumplimiento del artículo 107 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comisión de Precios autonómica la aprobación de la revisión anual de tarifa que garantiza la retribución del concesionario.

Resultando que el Servicio de Comercio interior de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructura viene formulando a este Ayuntamiento con carácter anual mejora de la documentación enviada recabando la aprobación por el órgano de contratación del estudio económico adaptado a

la variación del IPC sectorial del periodo consultado.

Resultando que mediante providencia de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2018 se acuerda la incoación del incidente de MODIFICACIÓN del contrato de gestión del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable suscrito con ACCIONA S.L con fecha tres de junio de 2.013, a efectos de fijar con el concesionario que el índice fijado para determinar la revisión anual de la retribución del CONCESIONARIO habrá de coincidir con la variación en el IPC sectorial aprobado para un periodo interanual, en los términos requeridos por la Comisión de Precios de Extremadura, recabando al efecto los informes de la Intervención municipal y de la Secretaría General, y concediendo trámite de AUDIENCIA al concesionario por término de diez (10) días durante los cuáles podrá examinar el expediente y formular sus alegaciones.

Visto el informe del Secretario General de fecha 21 de noviembre, en el que concluye que el nuevo régimen de actualización de valores monetarios de los contratos previsto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española no distingue si el precio estimado por la contraprestación del mismo es una tasa o un precio privado, sólo hace referencia a su valor monetario, y que no existe duda alguna respecto a que la Concesión de Servicio Municipal de Distribución y Abastecimiento de Agua Potable que este Ayuntamiento gestiona mediante contrato con la mercantil Acciona Agua Servicio, S.L. desde el año 2013, constituye un contrato del sector público sujeto al Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que en aplicación de la DT de la Ley de desindexación, la revisión periódica y predeterminada del mismo sólo es factible mediante el índice de precios al consumo acordado por las partes.

Visto Informe de la Intervención municipal de 2 de enero de 2019 en el que se concluye que para evitar los perjuicios económicos que las interpretaciones sobre los índices que han de aplicarse tanto a la remuneración del concesionario, como a la revisión de tarifas, bien el previsto en el contrato de concesión del servicio, bien el que establece la Comisión de Precios a la revisión de tarifas, es procedente acordar entre las partes, como índice de revisión, el IPC Sectorial a nivel de subgrupo 044 "Suministro de Agua y otros servicios relacionados con la vivienda", que es el consultado por la Comisión de Precios.

Resultando que ACCIONA AGUA, S.A. presenta escrito de fecha 30 de noviembre de 2018 con Nº RE 6518, solicitando acceso al expediente administrativo y copia del informe de la intervención municipal, dando traslado del mismo esta Alcaldía con fecha 14 de enero de 2019.

Recibido escrito de ACCIONA AGUA, S.A de fecha 23 de enero de 2019 con nº RE 463, aceptando la modificación del índice de revisión del contrato, siempre que quede clara la fecha de entrada en vigor de la medida sin que la misma tenga carácter retroactivo y debiendo surtir efectos a partir de 1 de julio de 2019, de modo que se refleje en la propuesta que se presente a la Comisión de Precios en el primer trimestre de este ejercicio.

Considerando el tenor del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. Número 60 de 27 Mayo 2004) que hace referencia como criterio de revisión al IPC sectorial y nunca al IPC general.

Considerando que es plenamente aplicable a la revisión de precios de nuestra concesión formalizada en el año 2013 la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, respecto al régimen de revisión de los valores monetarios:

1. El régimen de revisión de precios de los contratos incluidos dentro del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo expediente de contratación se haya iniciado antes de la entrada en vigor del real decreto al que se refiere el artículo 4 de esta Ley será el que esté establecido en los pliegos. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimiento negociado sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

Considerando el tenor del art. 282 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre respecto a la modificación de las tarifas del contrato de gestión de servicios públicos por motivos de interés público.

Considerando las atribuciones que le corresponde a la Alcaldía como órgano de contratación para la adopción del presente acuerdo, una vez recibida la delegación mediante acuerdo de la corporación en pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2013.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Villafranca Avanza y en contra del Grupo Municipal Popular, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, diez votos a favor y seis en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

Acordar la MODIFICACIÓN del contrato de gestión del servicio de distribución y abastecimiento de agua potable suscrito con ACCIONA S.L con fecha tres de junio de 2.013, a efectos de fijar con el concesionario que el índice fijado para determinar la revisión anual de la retribución del CONCESIONARIO habrá de coincidir con la variación en el IPC sectorial aprobado para un periodo interanual, en los términos requeridos por la Comisión de Precios de Extremadura, esto es, IPC Sectorial a nivel de subgrupo 044 "Suministro de Agua y otros servicios relacionados con la vivienda".

La presente modificación surtirá efectos a partir de 1 de julio de 2019, de modo que se refleje en la propuesta que se presente a la Comisión de Precios en el primer trimestre de este ejercicio.

VII.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en su sesión de fecha 31 de enero del año en curso.

Abierto el debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra don Manuel Piñero Lemus, portavoz del grupo municipal popular, para manifestar su voto en contra en este acuerdo, en coherencia con la postura defendida por su grupo en la acuerdo de aprobación inicial, donde expusieron su desacuerdo con el criterio adoptado por el Ayuntamiento respecto a la discrecionalidad de valorar unas plazas sí y otras no; y a la vista queda con la reclamación formulada.

Reclama el portavoz del grupo municipal Villafranca Avanza, Gabriel Sánchez Suero, un esfuerzo del Ayuntamiento para incluir en la valoración a todos los empleados municipales.

Replica el Sr. Alcalde que tan sólo ha habido una reclamación puntual de un trabajador que nada tiene que ver con la RPT.

Aprovecha el Primer Edil, Sr. Roperio Mancera, que el Ayuntamiento va a acometer a lo largo del mes de febrero el empeño de subir al máximo posible el complemento de destino de los miembros del Cuerpo de la policía local.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que la corporación en pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2018 ha aprobado inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para 2019, de acuerdo con los cuadros y documentos anexos que se acompañaban, exponiéndose al

público mediante la inserción de su anuncio en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica municipal de fecha 27 de diciembre de 2018, por término de 15 días, habiéndose formulado una alegación.

Resultando que José Carlos Sánchez Zapata con DNI ****0051-V, presenta alegación 22 de enero de 2019, con nº RE 405, solicitando literalmente: «*la aprobación de un complemento de productividad que venga a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo*», así como «*me sea indicado la forma en la que se valora la experiencia, en función con el nivel dado para el puesto de trabajo que realizo*».

Visto el informe elaborado por el Concejal delegado de Personal, en su calidad de Presidente de la Mesa de Valoración y Modificación de la RPT, de fecha 30 de enero de 2019, en el que expone que los motivos alegados por el trabajador municipal no han sido objeto de estudio ni revisión durante las reuniones celebradas en el año 2018.

Considerando lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en lo que respecta a la potestad de autoorganización municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 126.4 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 90.2 Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de diciembre, a cuyo tenor las relaciones de puestos de trabajo se confeccionarán con los requisitos del artículo 74 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, y se podrán aprobar con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo que respecta al procedimiento para la aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y en contra de los Grupos Municipales Popular y Villafranca Avanza, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, nueve votos a favor y siete en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para 2019, de acuerdo con los cuadros y documentos anexos aprobados inicialmente, sin que sea oportuno incorporar modificación alguna.

SEGUNDO.- Para su eficacia y entrada en vigor se ordena la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Remitir copia de la Relación de Puesto de Trabajo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, ante el pleno municipal dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

VIII.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA INCORPORACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL AL POLIGONO INDUSTRIAL "LOS VARALES" MEDIANTE CREACIÓN DEL SECTOR 7 Y ACTUACIÓN AISLADA U-34.

Por parte del Sr. Secretario, con antelación al debate y votación del presente punto del orden del día, se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Agricultura y Desarrollo Rural, en su sesión de fecha 31 de enero del año en curso

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra éste para explicar cómo han ido las negociaciones con los propietarios de los terrenos incorporados a la ampliación del Sector 7, manifestando su agrado con todos ellos, habiendo colaborado y accedido a que el Ayuntamiento llegase a un acuerdo de compraventa. Expone la situación de dos de los propietarios, cuyas fincas presentan dificultades por lo costoso de regularizar su situación registral, habiendo contrastado con el Notario de la Plaza que sería más viable una expropiación; por último, respecto a aquellos propietarios que no han accedido voluntariamente a la venta, expone que en las próximas semanas intentará nuevamente llegar a un acuerdo amistoso que evite la expropiación.

En todos los casos, recuerda que es voluntad municipal que los titulares de las fincas puedan recoger la cosecha de esta campaña 2019 y conservar los derechos de replantación de las viñas que se arranquen.

Finalizadas las intervenciones y concretados los términos del dictamen se inicia la votación en los siguientes términos.

Resultando que la corporación en pleno adoptó acuerdo en sesión de fecha 31 de octubre de 2017 por el que se aprobada la incorporación al planeamiento municipal de la DELIMITACIÓN DE UNA RESERVA DE SUELO URBANIZABLE para ampliación del patrimonio público del suelo con una superficie de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (424.154) M2 al sitio "Los Varales", según la relación y descripción concreta e individualizada de los titulares de los bienes y derechos afectados que se inserta como anexo al acuerdo, a cuyos efectos se formuló la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal PARA INCORPORACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS VARALES" MEDIANTE CREACIÓN DEL SECTOR 7 Y ACTUACIÓN AISLADA U-34 según documentación técnica suscrita por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General de fecha 28 de noviembre de 2017.

Resultando que la meritada modificación y su documento ambiental estratégico se han elevado a la Dirección General de Medio Ambiente para su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada, y a trámite de Información pública durante un mes mediante anuncio en el DOE nº 241 de 19 de diciembre de 2017 y en el Tablón Edictal de la sede electrónica de fecha 7 de diciembre de 2017, sin que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el citado plazo.

Resultando que la Dirección General de Medio Ambiente ha dictado resolución de 28 de mayo de 2018 archivando la solicitud de evaluación ambiental estratégica simplificada de la citada modificación puntual tramitada en expediente IA17/01988, al no haber cumplimentado este Ayuntamiento en tiempo y forma el requerimiento de documentación de la Administración autonómica.

Resultando que una vez se ha puesto en conocimiento de la empresa pública AVANTE el contenido de la modificación, se comprueba la necesidad de ampliar el ámbito de actuación del Sector, con objeto de una mejor optimización económica en la futura gestión del suelo, viéndose ampliada la necesidad de superficie a las necesidades de desarrollo de la iniciativa de AVANTE hasta los 495.315,00 m2; a estos efectos se ha decidido que, para un mejor aprovechamiento de la propuesta de diseño de los viales estructurales, éstos deben dar servicio a ambos lados para que no funcionen sólo como límites del sector. Asimismo, y con objeto de no dejar restos de parcelas de manera innecesaria y dado que no se generan fondos excesivamente irregulares, se plantea ajustar el límite del sector al límite de las parcelas catastrales. Todo ello, unido a la eliminación del suelo de especial

protección del ámbito de actuación supone ampliar el ámbito físico objeto de la modificación puntual hasta una superficie catastral de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (495.315,00) metros cuadrados.

Resultando que la corporación en pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2018 adopta acuerdo formulando segunda aprobación inicial a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal según documentación técnica suscrita por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General de fecha de junio de 2018, ampliando la delimitación de la RESERVA DE SUELO URBANIZABLE para su incorporación al patrimonio público del suelo con una superficie catastral de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (495.315,00) metros cuadrados, en consonancia con la ampliación del ámbito físico objeto de la modificación puntual.

Resultando que la meritada modificación y su documento ambiental estratégico se han sometido a trámite de información pública durante un mes mediante anuncio en el DOE nº 127 de 2 de julio de 2018 y en el Tablón Edictal de la sede electrónica de fecha 21 de junio de 2018, sin que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el citado plazo.

Resultando que la meritada modificación y su documento ambiental estratégico se ha sometido a evaluación ambiental estratégica de la Dirección General de Medio Ambiente, dictando Resolución de 27 de diciembre de 2018 en expediente IA 17/01196, por la que se declara que la misma no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, formulando Informe Ambiental Estratégico, publicado en el DOE nº 12 de 18 de enero de 2019.

Sometido el acuerdo a votación, el Ayuntamiento Pleno lo aprueba, con los votos a favor del os Grupos Municipales Socialista, Popular y Villafranca Avanza, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal PARA INCORPORACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL AL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS VARALES" MEDIANTE CREACIÓN DEL SECTOR 7 Y ACTUACIÓN AISLADA U-34 según documentación técnica suscrita por los Servicios Técnicos Municipales y Secretaría General de fecha de junio de 2018, ampliando la delimitación de la RESERVA DE SUELO URBANIZABLE para su incorporación al patrimonio público del suelo con una superficie catastral de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (495.315,00) metros cuadrados) metros cuadrados.

Segundo.- Remitir copia auténtica del expediente tramitado a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura para su aprobación definitiva, si procede.

IX.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL

Por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, se procede a la lectura de la Moción con R.E. nº 561 de fecha 30 de enero de 2019, puesta a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y cuyo tenor es el siguiente:

"Con fechas recientes se han realizado obras por importe cercano a los 600.000 € en el Campo de Fútbol Municipal, las cuales han consistido en la construcción de una pista de atletismo de 8 calles.

Estas obras han supuesto una mejora importante de las instalaciones deportivas, y que permitirán la celebración de competiciones de atletismo de ámbito nacional.

A pesar de ello, las instalaciones no cuentan con un itinerario adaptado suficientemente claro y señalizado que permitan a las personas con movilidad reducida acceder a la zona de espectadores con normalidad.

Es decir, el acceso al nivel de la pista se realiza a través de la valla perimetral de la misma, que habitualmente se mantiene cerrada con un candado. Si el acceso al nivel de la pista se realiza a través de la rampa existente en el lateral opuesto del graderío, es necesario atravesar una zona de tierra que cuando llueve puede ser barro.

Tampoco existe una zona acotada y señalizada para situar las personas que se desplazan en sillas de ruedas.

Los aseos adaptados se encuentran también en el lateral opuesto del graderío, que es el punto más lejano del acceso a las instalaciones.

Por ello, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación del siguiente ACUERDO

1. Instar al Equipo de Gobierno el establecimiento en el Campo de Fútbol Municipal, de un itinerario adaptado correctamente señalizado que facilite a las personas con discapacidad, y en definitiva mejore de manera integral la accesibilidad de las citadas instalaciones."

Abierto el asunto a debate por el Sr. Alcalde, toma la palabra el portavoz socialista y concejal delegado de obras, Sr. Rodríguez Soler, quien expone que su grupo apoya la moción, que ya se ha trasladado el asunto a los técnicos municipales y que se le dará la mejor de las soluciones posibles.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para deja constancia de la dificultad que entraña en la solución el tema de salvar las calles de los corredores, ya que el pasillo que deja las pista con las gradas es de apenas 60-70 cms., por lo que no parece clara una solución sin pisar las pistas; no obstante a pesar de las dificultades existentes, se hará lo mejor posible.

Finalizadas las intervenciones y **sometida la moción a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular y Villafranca Avanza, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, dieciséis votos a favor, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Instar al Equipo de Gobierno el establecimiento en el Campo de Fútbol Municipal, de un itinerario adaptado correctamente señalizado que facilite a las personas con discapacidad, y en definitiva mejore de manera integral la accesibilidad de las citadas instalaciones

X.- MOCION CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR Y SOCIALISTA INSTANDO A LA DEFENSA DE LOS SECTORES DE LA CAZA, LA PESCA Y LA TAUROMAQUIA

El Sr. Alcalde comunica que esta moción pasa a ser conjunta, ya que tanto la presentada por el Grupo Municipal Popular, R.E. nº 564 de fecha 30 de enero de 2019, como la presentada por el Grupo Municipal Socialista, con R.E. nº 568 de fecha 30 de enero de 2019, son coincidentes en su contenido, puestas ambas a disposición de los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales, y procediendo a su lectura el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, con el siguiente tenor:

"Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental, y tiene en su medio natural, una de sus principales señas de identidad, así como uno de los más importantes recursos de futuro.

En la actualidad, el medio rural extremeño está inmerso en un proceso de despoblación muy preocupante, debido a diversas circunstancias, entre las que se encuentra la falta de oportunidades laborales. En virtud de ello,

esta situación conduce a una parte de la población joven a la migración hacia municipios con mayor peso demográfico, algo que debería preocuparnos excepcionalmente, si pretendemos que nuestros pueblos no desaparezcan.

A tal efecto, la Constitución Española, en su artículo 45, reconoce el derecho de los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, así como el deber de conservarlo y de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, deber cuyo cumplimiento deben respetar tanto los ciudadanos como los poderes públicos, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose para ello en la indispensable solidaridad colectiva.

Formando parte de esta riqueza natural, los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural y en la conservación de las especies. Así, la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que para la sociedad extremeña tiene la caza, aprobó la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, en la que se establece un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural. Como principio básico de este nuevo ordenamiento, se fija el doble reconocimiento de la caza como actividad social y económica, distinción que pretende dar cobertura a esta actividad, al ir asociada a la cultura y al ocio, al tiempo que como actividad económica aporta alternativas y complemento al desarrollo y empleo rural.

Además, el fomento, la protección y la conservación de los recursos piscícolas en Extremadura, se encuentran regulados por la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura, ordenando el aprovechamiento de los recursos piscícolas en todos los cursos y masas de aguas situados en su ámbito territorial y la formación de los pescadores, siendo también objeto de esta Ley, el desarrollo y ordenado aprovechamiento de la acuicultura y de sus producciones, así como el fomento de la pesca deportiva y la eficaz protección de los ecosistemas donde se desarrolla esta actividad.

Al unísono, la Ley 18/2013, de 12 de noviembre para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural, establece que la Tauromaquia es una manifestación artística en sí misma, desvinculada de ideologías en la que se resaltan valores profundamente humanos como puedan ser la inteligencia, el valor, la estética, la solidaridad, o el raciocinio como forma de control de la fuerza bruta. A ello hay que añadir que forma parte de la cultura tradicional y popular, como conjunto de las manifestaciones, conocimientos, actividades y creencias pasados y presentes de la memoria colectiva, siendo uno de los puntos de referencia a partir del cual las iniciativas de la sociedad se enmarcan en un contexto configurador de la identidad nacional propia, arraigada en una pluralidad de formas de expresión popular.

En este sentido, las manifestaciones de la Ministra para la Transición Ecológica, han creado una gran preocupación en los sectores referidos, al mantener el empleo de miles de familias, al tiempo que contribuir a la conservación y gestión faunística, forestal o del patrimonio, como una verdadera función social, por lo que desde la Corporación Provincial, consideramos oportuno realizar un pronunciamiento expreso, no sólo en defensa de la caza y de la pesca, sino también de la tauromaquia, por todo lo que estas actividades representan para nuestro territorio.

Según el primer Informe sobre Evaluación del Impacto Social y Económico de la Caza en España elaborado por la Fundación Artemisán, la caza como sector económico, representa un 0,3% del PIB en España a través de un gasto de 6.475 millones de euros, que a su vez genera un retorno fiscal de 614 millones de euros, con un impacto de más de 186.000 empleos, lo que sin lugar a duda justifica la necesidad de poner en valor un sector, clave para el desarrollo rural de la mayoría de municipios rurales en España, y muy especialmente para los de nuestra provincia.

Pero más allá de los datos económicos, es necesario valorar la aportación de la caza, como así reconoce la Unión Europea o la Unión internacional de la Conservación de la Naturaleza, bajo el prisma del capital ambiental. La caza ha ejercido durante generaciones una labor de conservación silenciosa, en el control de las sobrepoblaciones y de las enfermedades, en el cuidado, gestión y conservación del Medio Natural, en el mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos y, por supuesto, en la reducción de la siniestralidad agrícola y

en la minoración de los accidentes provocados por especies cinegéticas.

La propia Estrategia Española de Desarrollo Sostenible reconoce la importancia de la caza y la pesca como motores del desarrollo económico en las zonas rurales:

"Tampoco podemos olvidar el importante papel que juegan la caza y la pesca continental como motor de desarrollo económico en algunas zonas rurales españolas.

Para garantizar que la caza y la pesca se practiquen de una manera sostenible y plenamente respetuosa con la legislación nacional y europea, se considerarán los principios orientadores de la Carta Europea de la Caza, en elaboración por el Consejo de Europa, así como el Programa de Caza Sostenible de la Comisión Europea y los planes de manejo para las especies cazables"

Además de los datos económicos y medioambientales, la caza y la pesca en Extremadura posee un gran arraigo social y cultural, que se mantiene con fortaleza en la actualidad. Esta realidad es palpable si computamos las 89.262 licencias de caza y 120.328 de pesca vigentes, que indican que aproximadamente el 20 por ciento de los extremeños, practica alguna de estas actividades y lo que, a su vez, representa, extrapolando los datos que en el 40 por ciento de los hogares extremeños hay un cazador o un pescador y que cada fin de semana y durante muchos meses del año un porcentaje importante de la población realiza una actividad en la naturaleza. En definitiva, la caza y la pesca tienen un alto impacto en el desarrollo económico de la provincia, además de contribuir al desarrollo del medio rural y a la conservación de la naturaleza, fijando la población al territorio.

Si la caza y la pesca resultan determinantes para el desarrollo de nuestros pueblos y ecosistemas, qué decir de la tauromaquia y su contribución indiscutiblemente a la subsistencia de la dehesa y de su biodiversidad, al mantenimiento de una raza singular como es la del toro bravo, y, sobre todo, a la creación y mantenimiento del empleo.

Extremadura es reina de la dehesa, la encina y el toro. En ella pastan más de 120 ganaderías de reses bravas, en el entorno único e incomparable de la Dehesa. Solo en la provincia de Badajoz, pastan 51 ganaderías, siendo las zonas de Alconchel, Jerez de los Caballeros y Olivenza, dónde mayor número de ellas se concentran. La tauromaquia es por tanto, más que un conjunto de actividades económicas, medioambientales o zootécnicas. La tauromaquia constituye una parte esencial del patrimonio histórico y cultural de la Provincia de Badajoz.

El sector del toro de lidia constituye un modelo de sostenibilidad económica, social y medioambiental que además tiene un peso específico en la cultura y las tradiciones de la provincia de Badajoz; y consciente de su importancia, LA Diputación de Badajoz, a través del Patronato de Turismo y Tauromaquia, tiene entre sus fines el de contribuir a la promoción de la Fiesta de los Toros, mediante la búsqueda de nuevos valores que velen por su permanencia y pureza, impartir e impartir las enseñanzas teóricas-prácticas relacionadas, además del fomento a través de la colaboración con instituciones públicas y privadas relacionadas con la materia.

La cultura social ha hecho evolucionar el concepto de caza y pesca, hacia posturas de mayor respeto hacia las especies y los ecosistemas, que relacionan los valores ambientales al patrimonio natural de nuestra Región. Cabe poner de relieve, nuevamente, que la caza y la pesca, son y deben seguir siendo actividades imprescindibles para el desarrollo rural, y la conservación de los espacios naturales, así como la biodiversidad.

Además de los aspectos culturales, las actividades relacionadas con la caza, pesca y la tauromaquia, tienen una indudable trascendencia como actividades económicas y empresariales, de dación de bienes y servicios al mercado, al producir un flujo económico que se traduce en miles de puestos de trabajo.

Se hace necesario por tanto, en base al flujo económico de las actividades de caza, pesca y tauromaquia en Extremadura, facilitar y potenciar su desarrollo, además de simplificar en lo posible los trámites administrativos, e incidir en su potencial turístico, como una herramienta más del desarrollo rural, conservación, pero también estadística.

Y sobre la evolución legislativa, nos reafirmamos en que es necesario tener un marco legislativo general perdurable, en aras a su promoción y asentamiento de la población al territorio, en una época caracterizada por la despoblación del mundo rural.

En consecuencia, corresponde a los Poderes Públicos, mantener la ordenación de los sectores indicados, en su doble e inseparable aspecto de patrimonio cultural y de sector económico y sistema productivo propio.

Por ello, proponemos al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación de los siguientes ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se suma a las voces que apoyan la Caza, la Pesca y la Tauromaquia, en base a su regulación de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, en la que se establece un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural en Extremadura; Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 18/2013, de 12 de noviembre para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.

2. Dar traslado de la moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y solicitar al Gobierno de la Nación, que garantice la defensa y protección de los sectores de la caza, la pesca y la tauromaquia, por el impacto económico, social, medioambiental y cultural que dichas actividades tienen en el mundo rural.

3. Destacar la necesidad, junto con las restantes Administraciones Públicas, de impulsar, fomentar y divulgar el reconocimiento y apoyo institucional en defensa de la caza, la pesca y la tauromaquia."

Abierto el asunto a debate, toma la palabra el portavoz del grupo municipal Villafranca Avanza, Gabriel Sánchez Suero, a quien le parece el contenido de la moción un popurrí, en el que se mezclan tres ámbitos que por sí solo ya son complejos, abarcando cada uno de ellos muchas modalidades. Critica el concejal del contenido de la moción la idea que de que si se acaban estos tres sectores parece que Extremadura se acaba; y si así fuera, supondría que desde las instancias de gobierno no se habrían impulsado otros sectores productivos, lo que requeriría una seria reflexión por parte de los políticos, ya que se estaría evidenciando que algo se está haciendo muy mal. En definitiva, expone, que la moción le parece más un cebo electoral para agradar a los sectores implicados, que cualquier otra cosa.

Interviene el portavoz del grupo municipal socialista, Joaquín Rodríguez Soler, para poner de manifiesto la importancia de estos tres sectores productivos de los que viven muchas familias en Extremadura y que son foco de creación de riqueza; además, expone, que la moción está en consonancia con la declaración que hizo este pleno respecto a la tauromaquia como bien de interés cultural de valor inmaterial.

En la misma línea defiende el Sr. Piñero la moción conjunta, añadiendo que estos ámbitos protegidos constituyen sectores culturales y deportivos vertebradores de la economía.

Cierra el debate el Sr. Alcalde para apoyar la enorme inversión que suponen en Extremadura las distintas ganaderías de toros bravos que tienen su residencia en esta Comunidad Autónoma, del mismo modo que apoya el recurso de la pesca; concluye el Sr. Alcalde diciendo que no es conforme a su talante de hacer política la idea de prohibir, de modo que si alguien no apoya o no quiere determinado sector, que deje a los que sí los quieren.

Finalizadas las intervenciones y **sometida la MOCIÓN a votación, el Ayuntamiento Pleno la aprueba, con los votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Popular y en contra del Grupo Municipal Villafranca Avanza, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, quince votos a favor y uno en contra, para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos:**

Primero. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros se suma a las voces que apoyan la Caza, la Pesca y la Tauromaquia, en base a su regulación de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, en la que se establece un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la

conservación del medio natural en Extremadura; Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 18/2013, de 12 de noviembre para la regulación de la Tauromaquia como Patrimonio Cultural.

Segundo. Dar traslado de la moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y solicitar al Gobierno de la Nación, que garantice la defensa y protección de los sectores de la caza, la pesca y la tauromaquia, por el impacto económico, social, medioambiental y cultural que dichas actividades tienen en el mundo rural.

Tercero. Destacar la necesidad, junto con las restantes Administraciones Públicas, de impulsar, fomentar y divulgar el reconocimiento y apoyo institucional en defensa de la caza, la pesca y la tauromaquia.

XI.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA DEFENSA DE LA CAZA, LA PESCA Y LOS TOROS

Retirada al ser coincidente su texto con la del Grupo Municipal Popular y realizarla conjuntamente.

XII.- MOCIONES POR VIA DE URGENCIA

No hubo

XIII.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Alcalde se concede la palabra a los Sres. Portavoces Municipales para que formule los ruegos y preguntas que consideren oportunos.

Toma la palabra el **Portavoz del Grupo Municipal Popular** D. Manuel Piñero para realizar las siguientes:

- ¿En qué situación se encuentra la apertura del Albergue "la Almazara"?
- Solicita la versión del Alcalde sobre la denuncia que ha formulado el concejal Cristóbal Torres frente a la Comunidad Autónoma y el propio Alcalde sobre la irregularidad en el funcionamiento de la televisión local de Villafranca.

Contesta el Sr. Alcalde en este acto a la primera de las preguntas, sin entrar a valorar la segunda de las cuestiones formuladas. Así, indica que la semana próxima sale a concurso la adjudicación del servicio de hostelería de la Almazara, estando encargado al día de la fecha el Ayuntamiento de custodiar el mobiliario existente, para evitar actos vandálicos; añade que ya se han solventado los problemas que existían con los suministros de agua y energía eléctrica.

Seguidamente toma la palabra el **Portavoz del Grupo Municipal Villafranca Avanza** D. Gabriel Sánchez Suero, para formular los siguientes:

- Ruega que se repongan las arquetas de la parte trasera del parque público.

Toma razón el Sr. Alcalde del ruego y afirma que se hará sin duda, aunque sea la tercera vez, dice; informa al respecto que esa avenida está cerrada al público y vallada, pero que hay determinadas personas que en horarios nocturnos hacen caso omiso.

Y sin más asuntos a tratar, siendo las veintiuna horas, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde-Presidente de la que se extiende la presente acta, por mí el Secretario, en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, y que ahora se cita, de todo lo cual DOY FE.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión plenaria de fecha 4 de febrero de 2019, una vez aprobada, ha sido transcrita en papel timbrado del estado, Clase 8ª, serie ON, nº 4007371 al 4007379 De lo cual, yo el Secretario, doy fe.

En Villafranca de los Barros, a 13 de mayo de 2019.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral